



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

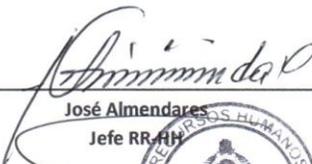
TELÉFONO: 2768-3196

E - Mail: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATOS MES DE DICIEMBRE 2019

N.	Contratado	Trabajo/Servicio	Valor
1	José Ariel Amador Blandin	Asistente Admon Catastral	L. 5,000.00
2	Julia María Cruz	Encargada de Funeraria Municipal	4,000.00
3	Dorial Emel Castañeda	Policía Municipal	5,000.00
4	Estafany Michel Baca	Asistente Presupuesto Municipal	5,000.00
5	Olvin René Cruz	Policía Municipal	5,000.00
6	Santos Leodoro Díaz	Policía Municipal	5,000.00
7	Karla Lizzeth Ordoñez	Policía Municipal	5,000.00
8	Manuel Alexander Osorio	Policía Municipal	5,000.00
9	Cinthia Yareli Ordoñez	Asistente admon Catastral	5,000.00
10	Dinora Elixabeth Solórzano	Asistente admon Tributaria	5,000.00
11	Cindy Gissel Sierra	Asistente admon Tributaria	5,000.00
12	Maylin Gissell Ávila Fletes	Asistente admon Tributaria	5,000.00


José Almendares
Jefe RR.HH.





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **Josué Ariel Amador Blandin**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad **No. 0816-1992-00257**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Asistente de Administración Catastral III**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido, correspondiente del **02 de septiembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones del Edificio Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Administración Catastral, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Administración Catastral.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasados el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los dos días del mes de septiembre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Josué Ariel Amador Blandin.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora **JULIA MARÍA CRUZ SALGADO**, mayor de edad, hondureña, unión libre, ama de casa y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1967-00188**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual De Trabajo, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ENCARGADA DE LA FUNERARIA MUNICIPAL**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (59 días), correspondiente del **18 de noviembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones de la funeraria municipal, ubicada en el barrio El Tule de la cabecera Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, estará asignada directamente a la Unidad de Servicios Municipales y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 4.000.00**, el cual será pagado de forma mensual. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados, domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligada a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: La Contratada será la responsable del aseo y limpieza de las instalaciones, así como encargada del mantenimiento preventivo del mismo y la que se encargará de asignar los horarios de los velatorios, llevando un control por escrito de las familias beneficiarias con el servicio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
El Contratante

Julia María Cruz Salgado.
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO



Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **DORIAN EMEL CASTAÑEDA MAIRENA**, mayor de edad, hondureño, Soltero, Maestro de Obra y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1984-00180**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Policía Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (59 días), correspondiente del **14 de octubre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las calles y avenidas de la cabecera Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y específicamente en el perímetro del parque municipal para el control de vendedores ambulantes, estará asignado directamente a la Dirección Municipal de Justicia y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 6,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasados el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los catorce días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Dorian Emel Castañeda M.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **Estefany Michel Baca Sierra**, mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller en Administración de Empresas y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad **No. 0816-2001-00181**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Asistente de Presupuesto Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido, correspondiente del **14 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Presupuesto Municipal, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la jefa de Presupuesto Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **Mensual**. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los **catorce** días del mes de octubre del 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Por El Contratante

Estefany Michel Baca Sierra.
Por la Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO



Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **KARLA LIZZETH ORDOÑEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Psicología y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1989-00272**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN CATASTRAL**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 30 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas del Departamento de Administración Catastral, estará asignada directamente al Departamento de Administración Catastral y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Catastro Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. la Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: la Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Karla Lizzeth Ordoñez A.
Por la Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **CINTHIA YARELI ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureña, Soltera, Bachiller en Contaduría y Finanzas y vecina del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0615-1998-00627**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual De Trabajo, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN CATASTRAL**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 30 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas del Departamento de Administración Catastral, estará asignada directamente al Departamento de Administración Catastral y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Catastro Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5.000.00**, el cual será pagado de forma mensual. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados, domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
El Contratante

Cinthia Yareli Ordoñez O.
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **DINORA ELIZABETH SOLÓRZANO SEVILLA**, mayor de edad, hondureña, casada, perito mercantil y contador público y vecina del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0816-1987-00033**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual De Trabajo, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 30 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas del Departamento de Administración Tributaria, estará asignada directamente al Departamento de Administración Tributaria y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Administración Tributaria Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5.000.00**, el cual será pagado de forma mensual. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados, domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
El Contratante

Dinora Elizabeth Solórzano S.
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **MAYLIN GISSELL ÁVILA FLETES**, mayor de edad, hondureña, Soltera, Bachiller en Administración de Empresas y vecina del Municipio de Sabana Grande, con tarjeta de identidad No. **0801-2001-05226**, extendida en el Municipio de Sabana Grande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual De Trabajo, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 30 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas del Departamento de Administración Tributaria, estará asignada directamente al Departamento de Administración Tributaria y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Administración Tributaria Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5.000.00**, el cual será pagado de forma mensual. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados, domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
El Contratante

Maylin Gissell Ávila F.
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **CINDY GISSEL SIERRA FLORES**, mayor de edad, hondureña, Soltera, Bachiller en Administración de Empresas y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1999-00503**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual De Trabajo, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 30 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas del Departamento de Administración Tributaria, estará asignada directamente al Departamento de Administración Tributaria y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Administración Tributaria Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5.000.00**, el cual será pagado de forma mensual. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados, domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
El Contratante

Cindy Gissel Sierra Flores.
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **OLVIN RENE CRUZ NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, Soltero, Maestro de Educación Primaria y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1971-00063**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Policía Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (dos meses), correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones del Instituto Gubernamental Técnico Francisco Morazán de la cabecera Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, estará asignado directamente a la Dirección de dicho Instituto Educativo, su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a viernes, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Olvin Rene Cruz Núñez.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRADE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagradealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrade, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrade, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrade, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MANUEL ALEXANDER OSORIO CRUZ**, mayor de edad, hondureño, casado, perito mercantil y contador público y vecino del Municipio de Sabanagrade, con tarjeta de identidad No. **0816-1986-00135**, extendida en el Municipio de Sabanagrade, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Policia Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **08 de noviembre del año 2019 al 06 de enero del año 2020**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones del Instituto Gubernamental Técnico Francisco Morazán de la cabecera Municipal de Sabanagrade, Departamento de Francisco Morazán, estará asignado directamente a la Dirección de dicho Instituto Educativo, su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en basé a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasados el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los ocho días del mes de noviembre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Manuel Alexander Osorio C.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **SANTOS LEODORO DÍAZ DIAZ**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1961-00243**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Policía Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido, correspondiente del **01 de noviembre del año 2019 al 10 de diciembre del año 2019**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las calles y avenidas de la cabecera Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y específicamente en el perímetro del parque municipal para el control de vendedores ambulantes, estará asignado directamente a la Dirección Municipal de Justicia y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a viernes, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los treinta días del mes de octubre del año 2019.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Santos Leodoro Díaz Diaz.
Por el Contratado